



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Pacho 03/09/2019

Señor (a):

OSCAR OMAR PARRA VELASQUEZ

Dirección: Vereda Balconcitos

Correo electrónico:

Teléfono: 314 373 45 18

**REF: Notificación Respuesta Rad 02449861 del 26/07/2019
Número de cliente 1697137-2**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07663103, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07663103 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 03/09/2019 y se desfija el día 09/09/2019



07663103
2019/08/15

Bogotá,

Señor
OSCAR OMAR PARRA VELASQUEZ
Vereda Balconcitos
Teléfono 314 373 45 18
Pacho, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02449861 del 26 de julio de 2019
Cliente No. 1697137-2

Respetado señor Parra:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita que sea revisada su cuenta, ya que en el mes de mayo de 20149, le cobraron una recuperación de energía en la cual realizó un convenio de pago, y ahora en la factura de julio de 2019 se le vuelve a facturar otro cobro por este mismo concepto por el monto de \$1.709.860, el cual le parece injusto, por lo tanto solicita corrección de este valor y se le gener la factura con el pago debido

Al verificar nuestro sistema comercial evidenciamos que usted radicó el Derecho de Petición No. 02366472 del 28 de marzo de 2019, mediante la cual manifiesta inconformidad por el cobro de recuperacion de energia facturado en el periodo de marzo de 2019, En el Codensa le emite decisión empresarial No 07444332 de fecha 05 de abril de 2019 mediante la cual se estableció que los cobros por dichos conceptos registrados en la cuenta No. 1697137-2, son correctos y acordes a los kilovatios suministrados por la Compañía al inmueble, debido a las anomalías presentadas en la inspección No. 456492030 de fecha 13 de marzo de 2018, por lo tanto no hay lugar a modificación económica o abonos en su factura.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente volver a referirnos sobre estos mismos puntos, debido a que la empresa ya se pronunció al respecto, concediéndole los recursos de ley y su debido proceso de notificación.

Ahora bien, con respecto al cobro de recuperación de energía facturado en el mes de julio según factura No 558873333, le informamos que estos valores fueron cargados, debido al resultado de la inspección No 445421826 realizada el pasado 13 de enero de 2018 al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la Vereda Balconcitos con número de servicio eléctrico 1697137 y medidor asociado 24050024 marca ISKRA, factor 1 y clase de servicio Residencial.

La mencionada inspección 445421826, fue realizada por personal autorizado por Enel -Codensa¹ y sin usuario en el predio, siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio, la cual fue firmada por el tecnico de Enel-Codensa.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

1. Anomalías Detectadas en Inspección

- Medidor con el disco frenado (Esta condición puede presentarse por deterioro del medidor o por la aparición de algún elemento que altera su giro normal, impidiendo el registro total o parcial de la energía consumida por el usuario.)
- Medidor sin sello en bloque de terminales (Cuando se evidencia ausencia de sellos en el bloque de terminales)
- Medidor con elemento extraño internamente (Cuando se encuentran elementos extraños dentro de la medida incluyendo la suciedad)
- Sin sello en la celda medida (Cuando se observa ausencia de sellos de seguridad en la celda de medida)
- Celda medidor no cumple norma (Aplica cuando la celda del medidor no corresponde con la norma vigente)
- Definir medida técnica (se utiliza cuando se encuentran las Adecuaciones)
- Inmueble cerrado (Cuando el inmueble se encuentra cerrado y no existe alguien quien atienda la inspección. Al momento de realizar la revisión no hay personas en el inmueble. Debe indicarse si el medidor se encuentra dentro de inmueble (interno).)
- Medidor con tapa principal perforada (Cuando en la tapa principal del medidor se evidencia una perforación la cual permite una manipulación interna al medidor)
- Acometida pelada/ empalmada o deteriorada (Cuando se observan empalmes o zonas no aisladas en la acometida)

Observaciones del Acta:

Balance and Metering se visita predio para realizar inspección a medidor monofásico iskra número 24050024 con lectura 13680,3 KWH, se encontró inmueble cerrado sin persona que atienda, con acometida pelada y empalmada, celda de medida no cumple norma, medidor con tapa principal perforada parte superior izquierda con elemento extraño internamente "alambre No. 8; frenando el disco sin tapa en bloque de terminales sin sello en caja de conexiones 1 de 1 y sin sello en celda de medida 1 de 1.

Análisis de la orden de inspección:

Inspección solicitada por Balance And Metering para realizar inspección completa a instalación, medidor y acometida, se encontró predio cerrado, nadie atiende, medidor con tapa principal perforada, elemento extraño internamente en tapa principal disco frenado, sin sello en caja de conexiones y celda de medida, se realiza verificación de las condiciones de suministro, estado de cuenta habilitado, se remite para: medida técnica, liquidación por subregistro, subregistro sin normalizar. se evidencia anomalías de subregistro medidor perforado, se debe realizar suspensión de servicio.

2. Pruebas

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Para el análisis y estudio se apreciaron las siguientes pruebas y elementos de juicio:

- Actas de inspección o de revisión de equipos de medida y acometidas eléctricas 3015647, las cuales dan fé de las anomalías encontradas.

3. Obligaciones Incumplidas:

- Energía consumida y no registrada

De acuerdo con el numeral 21 del contrato de Servicio Públicos :

“La Empresa podrá determinar y cobrar la energía que el Cliente consumió y no pago porque no fue posible su correcto registro en los siguientes eventos:

- *Conexiones electricas o Equipos de medida anterados, intervenidos, o con alguna anomalia que impida su correcto funcionamiento, en los que se haya evitado que se registre en parte o en su totalidad la Energia consumida.*
- *Retiro, ruptura o alteracion de uno o mas de los elementos de seguridad instalados, tales como: Cajas, Sellos, pernos, chapas, bujes, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por personal autorizado por LA EMPRESA.*
- *Cualquier otra situacion atribuible o no al CLIENTE que implique un consumo de energia que no fue pagado por EL CLIENTE, derivado del registro incorrecto del sistema de medida.”*

La situación descrita en la inspección implicó el incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente, contenidas en las Condiciones Uniformes* del Contrato de Servicio de Energía en sus numerales:

“9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones electricas, en los sellos de seguridad, o en el equipo de medida”

“20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones electricas o encontrar anomalias en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, lineas, entre otros.”

* (Dichas Condiciones Uniformes se fundan en los numerales 9, 9.7, 9.4, 9.5, 9.8 9.10, 20 y 21, y concordantes de la Ley 142 de 1994; artículos 1, 44, 65 de la Resolución CREG 108 de 1997.)

4. Garantía del Debido Proceso

- En la fecha 13 de enero de 2018 se realizó inspección 445421826 resultado Reprogramar.
- El pasado 21 de agosto de 2018, la Empresa envió la Carta de hallazgos número 07022092, en la cual se informaron las anomalías mencionadas y las obligaciones presuntamente incumplidas dadas las anomalías encontradas. Igualmente, se le reiteró su oportunidad de presentar explicaciones y de solicitar, aportar y controvertir las pruebas. Copia de dicha carta y sus anexos fue entregada en fecha 12 de Septiembre de 2018, por correo certificado.
- Teniendo en cuenta que no se recibieron las controversias en respuesta al traslado de pruebas realizado, la empresa procedió a liquidar el consumo de energía que no ha sido pagado, correspondientes a la energía dejada de facturar en el periodo correspondiente del 13

de enero de 2018, fecha en la cual se realizó la inspección en terreno, hasta el 16 de agosto de 2017 (150 días), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y los elementos probatorios que reposan en el expediente No. 85806918.

5. Valoración de las pruebas

- Medidor con el disco frenado (Esta condición puede presentarse por deterioro del medidor o por la aparición de algún elemento que altera su giro normal, impidiendo el registro total o parcial de la energía consumida por el usuario.)
- Medidor con tapa principal perforada. Sin refacturación en sistema con base en las anomalías presentadas, se procede a recuperar energía por un período de 150 días utilizando el método de limitante en #8, -->, $50 \times 1 \times 120 / 1000 = 6 \text{kw}$. El inicio del período de permanencia corresponde a la fecha en donde se presenta el límite establecido en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica 16/08/2017.

6. Cálculo de la Energía Consumida y No Pagada

Al existir mérito para recuperar energía² dejada de facturar, la Empresa procedió a efectuar la liquidación de conformidad con el numeral 19.4.4, del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica por un valor de \$1.829.034, según el método de cálculo que se detalla a continuación y que era aplicable a su caso:

"19.4.4 Cálculo por "Capacidad Instalada".

Para este método el consumo calculado por LA EMPRESA para cada período, se efectúa considerando la capacidad máxima de la componente limitante del sistema. Para esto se toma como Carga instalada "Ci", el menor valor entre las capacidades nominales de carga del transformador de potencia, el calibre del conductor, los transformadores de corriente y potencial, del sistema de medida y las protecciones."

El Consumo calculado (Cc) por período se determina así:

Dónde:

$$Cc = Ci \times Fu \times 720 \text{ Horas / mes}$$

Ci: Carga instalada. Para este caso será el valor de la capacidad nominal de la componente limitante del sistema.

Para este caso la carga instalada Ci corresponde a la capacidad de la acometida del predio, se entiende como acometida la derivación eléctrica desde la red de distribución hasta el equipo de medida (Medidor); Ci se determina de acuerdo con el calibre de los conductores que compone la acometida así,

$$Ci = NF \times CL \times NT$$

² **ENERGÍA CONSUMIDA Y NO PAGADA.** - Cuando se encuentran anomalías o manipulación de las instalaciones, equipos de medida, conexiones o elementos de seguridad, que reflejen omisiones al no haber sido notificados por el CLIENTE a la EMPRESA dentro de los siguientes tres (3) días a su ocurrencia o incumplan el presente contrato, la EMPRESA cuantificará el valor de la energía dejada de registrar, e incluirá su cobro dentro de la factura

NF = Número de conductores de fase que cuenta la acometida.

CL = Capacidad de corriente limitante permisible en el conductor de fase, este valor se toma de la Norma Técnica Colombiana (NTC 2050) Tabla 310-16.

NT = Nivel de tensión fase neutro al cual se encuentra conectada la acometida.

Fu: Factor de utilización.

El Factor de utilización (Fu) depende de la actividad que se el predio, así:

Para CLIENTES Residenciales el 20% (0,2)

Para CLIENTES No residenciales el 30% (0,3)

Para alumbrados exteriores el 50% (0,5)

Para los CLIENTES no residenciales que trabajen en jornadas superiores a las ocho (8) horas diarias, el factor de utilización definido se multiplicará hasta por el triple en función de la duración de su jornada laboral.

De acuerdo con lo anterior, el detalle de la liquidación efectuada fue el siguiente:

El consumo estimado de acuerdo a la carga instalada en el predio, calculado por la Empresa Cc se determina así:

$$Cc = Cl \times Fu \times \text{Número de horas}$$

$$Ci = NF \times CL \times NT = 1 \times 50 \text{ A} \times 0,12 \text{ kV} = 6 \text{ kW}$$

$$NF = 1$$

$$CL = 50 \text{ A}$$

$$NT = 120 \text{ V} = 0,12 \text{ kV}$$

$$FU = 0,2$$

$$\text{Número de horas} = 720 \text{ horas (mes)}$$

Entonces,

$$Cc = Cl \times FU \times 720 \text{ horas} = 6 \times 0,2 \times 720 \text{ horas} = 864 \text{ kWh/mes}$$

Co = Es el consumo promedio mensual facturado y registrado durante los 150 días transcurridos antes de la fecha de detección de la irregularidades.

$$Co = 64,82 \text{ kWh/mes}$$

C2 = Consumo mensual a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble por el equipo de medida.

Entonces,

$$C2 = Cc - Co$$

$$C2 = 864 - 64,82 = 799,18 \text{ kWh/mes}$$

$CT = \text{Total de energía consumida y no pagada}$

$CT = C2 \times TP$

TP: Corresponde al lapso de tiempo en donde tiene lugar el subregistro el cual se limita al máximo establecido en el contrato de servicio público de energía eléctrica, para casos de subregistro

$TP = \text{TIEMPO DE PERMANENCIA} = 5 \text{ meses}$

$CT = 799,18 \text{ kWh/mes} \times 5 \text{ mes} = 3995,9 \text{ kWh}$

“Para los casos de la normalización de un servicio en una inspección técnica del suministro, se tomará desde la fecha de la revisión.

DESCRIPCION	VALOR
Cantidad Días Permanencia	150,0
Fecha Inicial Periodo Permanencia	16/08/2017
Fecha Final Periodo Permanencia	13/01/2018
Consumo facturado en el periodo de permanencia Total	324,1
Consumo calculado total	4.320,0
Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble	3.995,9
Valor Recuperación de Energía	\$ 1.829.034
Contribución o Subsidio Por Reintegros	-\$ 147.885
VALOR TOTAL A FACTURAR	\$ 1.681.149

VALOR TOTAL A FACTURAR EN LETRAS: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS.

Tenga en cuenta que la tarifa aplicada es tomada del pliego tarifario aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y vigente en la fecha de revisión. Este pliego podrá ser consultado en los diarios de masiva circulación y/o en nuestra página www.codensa.com.co

Se aplica la tarifa vigente por cada periodo de la recuperación, así:, Periodo 1= \$437,9, Periodo 2= \$449,27, Periodo 3= \$454,08, Periodo 4= \$459,85, Periodo 5= \$454,9, Periodo 6= \$452,44; que corresponden a 150 días como tiempo de permanencia según el articulo 150 de la ley 142 y las pruebas adjuntas a esta comunicacion.

En la actualidad Enel - Codensa ofrece acuerdos de pago con el fin de facilitar la cancelación de las obligaciones pendientes con la Empresa, estos convenios pueden ajustarse a su capacidad de pago, razón por la cual le sugiero acercarse a cualquiera de los Centros de Servicio al Cliente, en donde asesores a su disposición le ofrecerán las alternativas y los requisitos para acceder a éstos.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, le indicamos que los consumos liquidados son correctos pues corresponden plenamente a los kilovatios suministrados por nuestra Compañía al inmueble en cuestión desde la instalación hasta la fecha de la toma de lectura, no habiendo lugar a modificación, ajuste, devolución, abono o emisión de una factura.

Es de resaltar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados y la disminución de este dependerá únicamente del uso que se dé a la

energía.

Así mismo, consideramos oportuno sugerirle revisar las instalaciones eléctricas o red interna¹ de su inmueble, ya que de acuerdo con la cláusula 16 del Contrato de servicios públicos de energía eléctrica de Codensa S.A. ESP, *“Las instalaciones internas son responsabilidad del CLIENTE...”*.

No obstante, si usted requiere la revisión de su medidor y/o conexiones, puede acudir a uno de los Centros de Atención al Cliente o comunicarse con la línea telefónica 7 115115, para brindarle los detalles de la inspección, costo y alcance, así como, para tomar datos y la respectiva autorización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.8 del Contrato de servicios públicos de energía eléctrica de la Empresa.

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión sobre el cobro de Recuperación de energía facturado en el mes de julio de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa³ hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
YSGH / Centro de Servicio al Cliente PACHO

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07663103

2019/08/15

CITACIÓN

Señor

OSCAR OMAR PARRA VELASQUEZ

Vereda Balconcitos

Teléfono 314 373 45 18

Pacho, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02449861 del 2019-07-26 11:08:02.0, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

YSGH / Centro de Servicio al Cliente PACHO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
OSCAR OMAR PARRA VELASQUEZ
Vereda Balconcitos
Teléfono 314 373 45 18
Pacho, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02449861 del 2019-07-26 11:08:02.0, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁷ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
YSGH / Centro de Servicio al Cliente PACHO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07663103 del FEC EN CONSTRUCCION, del radicado 02449861 del 2019-07-26 11:08:02.0.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁹ le informa que contra la presente decisión sobre el cobro de Recuperación de energía facturado en el mes de julio de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

EI		
Notificado:	_____	Firma: _____
C.C. No.:	_____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc:	_____	C.C. No.: _____

{ANALISTA}/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE {CONTROL CALIDAD}

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07663103

**ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **27 / 08 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **OSCAR OMAR PARRA VELASQUEZ** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07663103 del 2019/08/15

Persona a notificar: **OSCAR OMAR PARRA VELASQUEZ**

Dirección de Notificación: Vereda Balconcitos
Pacho, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión sobre el cobro de Recuperación de energía facturado en el mes de julio de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

YSGH / Centro de Servicio al Cliente PACHO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.